

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CLAUDIA ROCÍO ROJAS
Demandado:	WILSON YESID GALARRAGA LÓPEZ
Radicación:	110013110011-2020-00056-00
Asunto:	CON INFORME SECRETARIAL
Decisión:	DEJA SIN VALOR NI EFECTO COSTAS

Mediante proveído adiado, 06 de julio de la presente anualidad, en el numeral 3° se ordenó condenar en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma equivalente al 05% del valor pedido, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el C.S de la J; sin embargo se advierte que tal disposición no corresponde a la realidad sustancial, puesto que la parte demandante es un menor de edad; entonces atendiendo al interés superior del niño, niña y adolescente consagrado en 44 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 9° del CIA, se dispone:

PRIMERO: atendiendo la reiterada jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia, sobre autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO el numeral 3° del auto adiado 06 de julio de 2021, en el cual se dispuso condenar en costas a la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, previas las constancias y desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Act

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 68
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA